EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO: 2020-00320
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO FINANDINA S.A.
GARANTE: GLADYS DEL CARMEN LEMUS CABALLERO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente el ordenamiento de aprehensión y entrega del bien dado en garantía. Sírvase resolver. Barranquilla, Veintitrés (23) de marzo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO: 2020-00320
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO FINANDINA S.A.
GARANTE: GLADYS DEL CARMEN LEMUS CABALLERO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinada el expediente, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2020, el Despacho resolvió admitir la presente solicitud, y se abstuvo de ordenar la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

Ahora bien, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, procedió a conformar por medio de la Resolución No. DESAJBAR21-6 del 18 de enero de 2021, la lista de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento Del Atlántico para la vigencia del año 2021, la cual fue corregida por la Resolución No. DESAJBAR21-31 del 22 de enero de 2021, siendo habilitado para tal efecto el parqueadero denominado Servicios Integrados Automotriz S.A.S con NIT 900.272.403-6.

En razón de lo anterior, todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico al momento de imponer una medida de embargo e inmovilización sobre un vehículo automotor deberán enviarlo al parqueadero denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (SIA S.A.S.) identificado con el NIT. 900.272.403-6, ubicado en la Calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla, quien es el único autorizado para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

1. Ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo automotor Clase AUTOMOVIL de Placas GZR 886, Marca HYUNDAI, Línea TUCSON PREMIUM AT, Modelo 2019, Color BLANCO POLAR, Motor G4NAJW137880, CHASIS TMAJ2813BKJ819276, Tipo de servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., NIT. 860.051.894-6 y como garante GLADYS DEL CARMEN LEMUS CABALLERO, con C.C. 36.561.183, el cual se encuentra circulando en la ciudad de Barranquilla.

2. Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este Despacho en el parqueadero autorizado para llevar el vehículo inmovilizado por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución No. DESAJBAR21-6 del 18 de enero de

2021, la cual fue corregida por la Resolución No. DESAJBAR21-31 del 22 de enero de 2021, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. con NIT. 900.272.403-6 ubicado en la Calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla, Teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354.

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9029c2fa8e3d00e052abe05ff67f580b0366895c00163c3eb6e096ab68b7d563
Documento generado en 23/03/2021 02:21:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica